



Nº 895-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 14 OCT 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL ENCARGADO DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando Nº 896-2019-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN A PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto se solicita de carácter urgente emitir resolución ejecutiva regional, a fin de que la Procuraduría Pública Regional proceda a tomar las acciones legales correspondientes. Adjunta copia simple del Acta de Directorio de fecha 19 de Julio del presente año en donde el Directorio autoriza al Procurador Público Regional proceder a tomar las acciones legales de siete (07) casos, los cuales se encuentran resumidos en el copia del Acta de Directorio que se adjunta;

PUNTO 8. OFICIO Nº 1175-2019-GR. PUNO/PPR, CON FECHA 10 DE JULIO 2019, LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL, SOLICITA SE LE AUTORICE PROCEDER A INICIAR ACCIONES PENALES Y CIVILES EN CONTRA DE EX FUNCIONARIOS MOISES PEDRO BANEGAS CHOQUE, ALBERTO MASCO CHOQUEHUANCA, SIMON TEODORO QUISPE GUTIERREZ, LUIS ALBERTO HAÑARI QUISPE, LINO COAQUIRA QUISPE, MODESTO BENITO MARTYA ITUSACA, ANICETO CHAMBI CHOQUE Y VANESA LEONOR CCASA CARITA Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR LOS PRESUNTOS DELITOS DE PECULADO, APROPIACIÓN ILÍCITA, OMISIÓN DE ACTOS FUNCIONALES; EN MÉRITO DEL INFORME DE AUDITORÍA Nº 005-2017-2-0751 DE LA AUDITORIA EN EL PERÍODO 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014, SE ADJUNTA EXPEDIENTE A FOLIOS (4,610)

El expediente que es tramitado con el documento visto, consta de veinticuatro (24) y seis (06) tomos correspondientes al Informe de Auditoria Nº 006-2017-2-0741 AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO – AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE AZÁNGARO, más cinco (05) folios de los actuados.

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL PROVISIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; para que, en representación y defensa de los intereses del Estado Peruano - Gobierno Regional Puno, INICIE ACCIONES PENALES Y CIVILES, EN MÉRITO AL OFICIO Nº 1175-2019-GR PUNO/PPR Y MEMORANDO Nº 896-2019-GR PUNO/GGR. Documentación que se notificará juntamente con la presente resolución, en un total de treinta y uno (31) folios más seis (06) Tomos del Informe de Auditoria Nº 006-2017-2-0741.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTIN LUQUE CHAYÑA
GOBERNADOR REGIONAL (E)